



CONFEDERACIÓN  
CANARIA DE  
EMPRESARIOS

CCOE CEPYME

# IMPULSA FP DUAL



## Manual de Preguntas Frecuentes

### La Formación Profesional Dual en Canarias

Un puente entre el aprendizaje y la empleabilidad  
con el respaldo de la Confederación Canaria de Empresarios.

Organiza:



Financiado por:



"Acción financiada con cargo al Plan Integral de Empleo de Canarias 2024"

## Contenido

### BLOQUE 1 · QUÉ ES LA FP DUAL Y CÓMO FUNCIONA.

1. ¿Qué es la FP Dual? 1
2. ¿Cómo funciona el nuevo sistema de Formación Profesional y qué tipos de formación existen? 1
3. ¿Qué diferencia hay entre la FPDual y las antiguas prácticas o FCT? 2
4. ¿Cuándo se puede aplicar la FP Dual? 2
5. ¿Qué modalidades de FP Dual existen para las empresas y cuántas horas supone cada una? 2
6. ¿Qué tipo de alumnado participa en FP Dual? 3

### BLOQUE 2 · CÓMO PUEDE PARTICIPAR UNA EMPRESA EN FP DUAL.

7. ¿Puede cualquier empresa participar en FP Dual? 4
8. ¿Qué requisitos debe cumplir una empresa para participar en FP Dual? 4
9. ¿Qué pasos debe seguir una empresa para incorporarse a la FP Dual? 4
10. ¿Con quién debe contactar una empresa que quiere empezar en FP Dual? 5
11. ¿La empresa puede decidir en qué modalidad y oferta formativa quiere participar? 5
12. ¿La empresa participa en la selección del alumnado? 5

### BLOQUE 3 · RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA Y DEL TUTOR O TUTORA DE EMPRESA.

13. ¿Qué papel desempeña la empresa en la FP Dual? 7
14. ¿Qué responsabilidades tiene la empresa durante la estancia del alumnado? 7
15. ¿Qué funciones tiene la persona que tutoriza en la empresa? 7
16. ¿Qué debe hacer la empresa si surge una incidencia durante la formación del alumnado? 8

### BLOQUE 4 · ASPECTOS LABORALES, COSTES Y CONTRATACIÓN.

17. ¿Tiene algún coste para la empresa participar en la FP Dual? 9
18. ¿Cuándo hay que formalizar un contrato laboral con el alumnado? 9
19. ¿En qué consiste el contrato de formación en alternancia? 9
20. ¿Qué beneficios o bonificaciones existen para las empresas que contratan alumnado en FPDual? 11
21. ¿Pueden las personas autónomas, sociedades y comunidades de bienes contratar alumnado mediante un contrato de formación en alternancia? 11

Organiza:



Financiado por:



## BLOQUE 1 · QUÉ ES LA FP DUAL Y CÓMO FUNCIONA

### 1. ¿Qué es la FP Dual?

La FP Dual es la **modalidad de Formación Profesional en la que la formación del alumnado se reparte entre el centro formativo y la empresa**. Los/as estudiantes aprenden en el aula y, al mismo tiempo, desarrolla actividades reales en el entorno laboral que forman parte de su plan de estudio.

### 2. ¿Cómo funciona el nuevo sistema de Formación Profesional (FP) y qué tipos de formación existen?

El nuevo Sistema de Formación Profesional organiza toda su oferta en **cinco grados formativos (A, B, C, D y E)**, que permiten avanzar de manera flexible desde formaciones muy breves hasta titulaciones de alto nivel. Cada grado responde a una finalidad distinta y puede conectarse con los demás:

#### Grado A - Acreditaciones parciales de competencia:

Formaciones muy breves que permiten acreditar unidades de competencia concretas, es decir, una habilidad o conocimiento concreto. Son útiles para iniciarse, actualizarse, o completar cualificaciones pendientes. Se puede obtener a través de la formación o por la experiencia laboral. **Varias acreditaciones parciales pueden dar lugar a un certificado de competencia (grado B).**

#### Grado B - Certificados de competencia:

Formaciones de corta duración centradas en habilidades específicas. **Varios Grados B pueden acumularse para completar un Grado C.** Este grado puede acreditarse también por medio de la experiencia laboral.

#### Grado C - Certificados profesionales:

Formación centradas en el desempeño profesional y orientadas a la **inserción laboral inmediata**, tiene carácter dual obligatorio, dispone de tres niveles y su duración es variables según el certificado. Al ser modular, es flexible y escalable hacia los grados D (Ciclos formativos).

#### Grado D - Ciclos formativos (Básico, Medio y Superior):

Son itinerarios más trasversales que conducen a titulaciones oficiales de Técnico o Técnico Superior. Su duración es de 2.000 horas. También tienen carácter dual obligatorio.

#### Grado E - Cursos de especialización:

Equivalentes a un "máster de la FP". Son programas avanzados de alto nivel para personas que ya poseen un título de FP en grado medio o superior y desean especializarse en un campo concreto, normalmente ligado a sectores emergentes. Su dualidad es opcional.

Organiza:



Financiado por:



### 3. ¿Qué diferencia hay entre la FPDual y las antiguas prácticas o FCT?

El módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT), que antes se realizaba al final del ciclo, deja de existir como módulo independiente. Con el nuevo modelo dual, la formación en empresa se integra desde el primer curso y se distribuye a lo largo de toda la formación, con más horas en la empresa y una mayor implicación de esta en el proceso formativo y en la evaluación.

En los certificados profesionales (Grado C) están conviviendo los dos modelos, es decir, aún existen los títulos que incluyen el módulo de FCT y los nuevos títulos que ya no contemplan dicho módulo.

Ya sea un caso u otro en ambos hay que respetar que el 25% de las horas totales del título se realicen en la empresa (el 20% si se trata de nivel 1).

### 4. ¿Cuándo se puede aplicar la FP Dual?

Por imperativo legal, la FP Dual se aplicará a todas las familias profesionales de los grados C y D del sistema de FP, siendo el grado E de carácter opcional. Para los 3 casos la incorporación en la empresa NO puede materializarse hasta el alumnado supere el módulo formativo de "Prevención de Riesgos Laborales".

### 5. ¿Qué modalidades de FP Dual existen para las empresas y cuántas horas supone cada una?

La FP Dual puede desarrollarse en **dos modalidades**:

#### Régimen general (sin contrato laboral):

La estancia en la empresa supone aproximadamente un 25 %-35 % de la duración total.

- Grado D (ciclos formativos): suele equivaler a unas 500-700 horas en un ciclo estándar de unas 2.000 h.
- Grado C (certificados profesionales): la duración varía según el certificado, se sitúa entre el 25 % y el 35 % del total (en nivel 1 alrededor del 20 %).
- El número de tareas a realizar en la empresa es menor.
- Mutua de accidentes y alta en la Seguridad Social a cargo del centro formativo.

#### Régimen intensivo (con contrato de formación en alternancia):

La presencia en la empresa aumenta hasta un 35 %-50 % del total.

- Grado D: aproximadamente 700-1.000 horas.
- Grado C: entre el 35 % y el 50 % del total del certificado.

- El número de tareas a realizar en la empresa es mayor.
- Mutua de accidentes y alta en la Seguridad Social a cargo de la empresa.

### 6. ¿Qué tipo de alumnado participa en FP Dual?

Debe tener al menos 16 años, cumplir los requisitos de acceso al ciclo o certificado y haber superado la formación en prevención de riesgos laborales antes de incorporarse a la empresa. La FP Dual exige responsabilidad, autonomía y capacidad de adaptación al entorno profesional.

Organiza:



Financiado por:



## BLOQUE 2 · CÓMO PUEDE PARTICIPAR UNA EMPRESA EN FP DUAL

### 7. ¿Puede cualquier empresa participar en FP Dual?

**Sí.** Cualquier empresa u organismo equiparado, independientemente de su tamaño o sector, puede participar en FP Dual siempre que puedan garantizar los requisitos.

### 8. ¿Qué requisitos debe cumplir una empresa para participar en FP Dual?

Una empresa que desee colaborar en FP Dual debe cumplir varios **requisitos básicos**:

- **Disponer de un puesto formativo adecuado al perfil profesional del ciclo o certificado**, lo que implica comprobar que su actividad encaja con los resultados de aprendizaje que el alumnado debe adquirir y que en su entorno de trabajo podrán desarrollarse tareas vinculadas a esos módulos formativos.
- **Designar a una persona tutora dentro de su plantilla**, encargada de acompañar al alumnado, coordinarse con el centro formativo y realizar el seguimiento de su evolución.
- **Cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales**, garantizando un entorno seguro para la formación.
- **Firmar el convenio de colaboración con el centro formativo**, donde se concretan las obligaciones de ambas partes incluyendo el Plan de Formación que debe seguir el alumnado.

### 9. ¿Qué pasos debe seguir una empresa para incorporarse a la FP Dual?

1. **Contactar con un centro formativo o con una entidad intermedia**, como cámaras de comercio, asociaciones empresariales o grupos sectoriales. Estas entidades pueden orientar a la empresa, canalizar la oferta y ponerla en contacto con los centros educativos adecuados.
2. **Comprobar la correspondencia entre su actividad y el perfil profesional y definir el puesto formativo**, identificando qué tareas reales pueden vincularse con los resultados de aprendizaje del ciclo o certificado.
3. **Designar a la persona tutora-formadora de empresa**, que acompañará al alumnado, coordinará el seguimiento con el centro formativo y participará en la evaluación. Según el tamaño de la empresa pueden designarse varios instructores-formadores que acompañan al alumnado según las tareas que esté realizando.
4. **Formalizar el convenio de colaboración con el centro formativo**, documento en el que se establecen los compromisos, duración y condiciones de la formación en empresa.

Organiza:



Financiado por:



5. **Participar en la elaboración del Plan de Formación**, donde se detallan los resultados de aprendizaje (las tareas) que se desarrollarán en la empresa y el modo en que se alterna con la formación en el centro.
6. **Acoger al alumnado y colaborar en su seguimiento**, comunicando incidencias, valorando su progreso y contribuyendo a **la valoración final** junto al tutor o tutora del centro.

### 10. ¿Con quién debe contactar una empresa que quiere empezar en FP Dual?

Una empresa que desee incorporarse a la FP Dual puede iniciar el proceso por varias vías:

- Contactar **directamente con un centro formativo** que imparta el ciclo o certificado relacionado con su actividad. El centro orientará sobre los requisitos, comprobará la adecuación del puesto formativo y explicará los pasos para formalizar el convenio de colaboración.
- **A través de entidades intermedias, como la Confederación Canaria de Empresarios, cámaras de comercio, federaciones profesionales, asociaciones empresariales, clústeres sectoriales.** Estas organizaciones actúan como puente entre empresas y centros educativos, y pueden facilitar el acceso a la oferta formativa existente.
- **Mediante la figura del prospector o prospectora de FP**, presente habitualmente en centros de formación y también accesible a través de los servicios de la Consejería competente. Se trata de un profesional cuya función es establecer relaciones con el tejido productivo, identificar empresas interesadas, valorar su adecuación y acompañarlas en el proceso de incorporación a la FP Dual.

### 11. ¿La empresa puede decidir en qué modalidad y oferta formativa quiere participar?

**Sí.** Ser o no empresa formadora es una decisión totalmente voluntaria. Además, si la empresa decide participar esta **puede elegir en qué ciclos formativos o certificados profesionales desea dualizar, siempre que exista correspondencia entre su actividad y el perfil profesional del programa.** La empresa también decide, en coordinación con el centro formativo, si la modalidad escogida es intensiva o general.

### 12. ¿La empresa participa en la selección del alumnado?

**Sí.** La empresa puede participar activamente en la selección del alumnado que realizará la formación en su centro de trabajo. Este proceso se lleva a cabo junto con el centro formativo, siguiendo criterios objetivos, transparentes y acordados previamente.

**En el caso del régimen intensivo, donde existe un contrato de formación en alternancia, la empresa puede realizar el proceso de selección de manera similar al de cualquier contratación laboral, siempre con el apoyo y la orientación del centro formativo para asegurar que la persona candidata cumple las condiciones formativas y legales establecidas.**

Organiza:



Financiado por:



### BLOQUE 3 · RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA Y DEL TUTOR O TUTORA DE EMPRESA

#### 13. ¿Qué papel desempeña la empresa en la FP Dual?

La empresa es un **agente formativo clave dentro del modelo de FP Dual**. Su función no se limita a acoger al alumnado: **participa en la definición del puesto formativo, colabora en la elaboración del Plan de Formación, acompaña al estudiante durante su estancia y contribuye a su evaluación**. Es, por tanto, un espacio de aprendizaje real donde el alumnado aplica y desarrolla competencias profesionales vinculadas al perfil del ciclo o certificado.

No obstante, aunque la empresa tiene un papel fundamental y activo en todo el proceso, no está sola. **Cuenta en todo momento con el apoyo del centro formativo**, que guía, coordina y supervisa el desarrollo del programa, así como con la colaboración de entidades intermedias (como cámaras de comercio o asociaciones empresariales) cuando intervienen.

#### 14. ¿Qué responsabilidades tiene la empresa durante la estancia del alumnado?

- **Acoger y orientar al alumnado**, facilitando su integración en el equipo, explicando las normas internas, el funcionamiento de la empresa y las tareas asignadas, y proporcionándole un seguimiento continuo.
- **Supervisar** y formar al alumnado a través de los tutores e instructores de empresa.
- **Cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales**, asegurando que el alumnado recibe la formación obligatoria y desempeña sus funciones en un entorno seguro.
- **Seguir lo establecido en el Plan de Formación acordado**, que determina qué tareas se realizarán y en qué momentos, manteniendo contacto con el centro formativo para dar feedback sobre la evolución del alumnado.
- **Valorar el desempeño del alumnado**, aportando información clave para la evaluación conjunta que realiza el centro formativo.

Estas responsabilidades no se ejercen de manera aislada: la empresa cuenta siempre con el acompañamiento del centro formativo y, cuando corresponda, con el apoyo de entidades intermedias y de la figura del prospector o prospectora de FP.

#### 15. ¿Qué funciones tiene la persona que tutoriza en la empresa?

El tutor o tutora de empresa es la responsable de acompañar, supervisar y coordinar el proceso formativo del alumnado durante su estancia en la empresa. Sus funciones principales son:

Organiza:



Financiado por:



- **Participar en la definición del Plan de Formación**, junto con el centro formativo, determinando qué tareas realizará el alumnado, en qué momentos y cómo se vinculan con los resultados de aprendizaje establecidos.
- **Acoger al alumnado** al inicio de su estancia, explicándole su rol, las normas internas, el funcionamiento de la empresa y los procedimientos básicos para integrarse adecuadamente.
- **Guiar y supervisar el proceso formativo**, asignando tareas adecuadas al nivel del alumnado, directamente relacionadas con el Plan de Formación, y realizando un seguimiento continuo para resolver dudas, supervisar su evolución y orientarlo en la adquisición de competencias profesionales.
- **Mantener una comunicación fluida con el centro formativo**, informando sobre el progreso, atendiendo incidencias y coordinando ajustes cuando sea necesario.
- **Participar en la evaluación**, aportando valoraciones sobre el desempeño y sobre la consecución de los resultados de aprendizaje.

En algunas empresas, **la persona tutora no es quien está con el alumnado en el día a día**, ya que esa labor puede recaer en un **instructor o formador**, encargado de acompañar directamente al estudiante en las tareas diarias. Aun así, la persona tutora sigue siendo la figura de referencia: coordina la formación, mantiene el contacto con el centro formativo y garantiza que el desarrollo del aprendizaje se ajusta al Plan de Formación.

## 16. ¿Qué debe hacer la empresa si surge una incidencia durante la formación del alumnado?

Si durante la estancia del alumnado se produce cualquier incidencia, como dificultades de adaptación, problemas de actitud, incumplimiento de normas internas o situaciones que afecten al desarrollo del Plan de Formación, **la empresa debe comunicarlo de forma inmediata al centro formativo**. El tutor/a de empresa es quien traslada la situación al centro, para analizar conjuntamente el caso y acordar las medidas más adecuadas.

Estas medidas pueden incluir una reorientación de tareas, apoyo adicional, ajustes en el Plan de Formación o, en los casos más serios, la suspensión temporal o definitiva de la estancia en la empresa. La empresa no debe actuar de manera unilateral, toda actuación debe coordinarse con el centro formativo para garantizar que la respuesta es formativa, proporcionada y ajustada a la normativa.

En los proyectos de régimen intensivo, donde existe un contrato de formación en alternancia, cualquier medida disciplinaria o decisión relacionada con la continuidad del contrato debe acordarse con el centro formativo y ajustarse a la normativa laboral vigente, garantizando siempre la finalidad formativa del contrato.

### BLOQUE 4 · ASPECTOS LABORALES, COSTES Y CONTRATACIÓN

#### 17. ¿Tiene algún coste para la empresa participar en la FP Dual?

La participación en FP Dual general **no implica necesariamente un coste económico directo**.

En el régimen general, el alumnado no tiene relación laboral con la empresa, por lo que no hay obligación de remuneración ni cotización. La única obligación es garantizar que el alumnado cuente con un seguro de accidentes y de responsabilidad civil durante su estancia en la empresa, cobertura que ya aporta el centro formativo.

En el régimen intensivo, sí existe una relación laboral mediante el contrato de formación en alternancia. En este caso, la empresa remunera al alumnado y cotiza a la Seguridad Social, aplicándose las bonificaciones y reducciones previstas para este tipo de contrato.

#### 18. ¿Cuándo hay que formalizar un contrato laboral con el alumnado?

Solo en los proyectos de FP Dual en **régimen intensivo**.

En esta modalidad, el alumnado se incorpora a la empresa mediante un **contrato de formación en alternancia**, compatible con la formación que sigue en el centro formativo. Este contrato debe formalizarse siguiendo la normativa laboral vigente y en los modelos oficiales del SEPE.

#### 19. ¿En qué consiste el contrato de formación en alternancia?

Se basa en la **alternancia entre tiempo de trabajo y tiempo de formación**, garantizando que la persona trabajadora dedica una parte significativa de su jornada al aprendizaje teórico y al desarrollo de los resultados de aprendizaje previstos en el Plan de Formación.

##### **Duración del contrato:**

Entre 3 meses y 2 años, con posibilidad de ampliación hasta 4 años según la normativa aplicable y el tipo de formación.

En ciclos formativos, la distribución habitual es:

- **Primer año:** 65 % de trabajo y 35 % de formación (aprox. 26 h de trabajo y 14 h de formación por semana).
- **Segundo año:** 85 % de trabajo y 15 % de formación (aprox. 34 h de trabajo y 6 h de formación por semana).

Aunque se recomienda una distribución semanal, la alternancia puede organizarse de forma flexible, concentrando semanas completas de formación o de actividad laboral según las necesidades del programa o de la empresa.

Organiza:



Financiado por:



Este contrato no puede incluir periodo de prueba.

### Edad:

Pueden formalizarlo personas entre 16 y 30 años, salvo en los siguientes casos, en los que no existe límite máximo de edad:

- Contratos vinculados a estudios de Formación Profesional o certificados profesionales (Grado C), cuando la persona no posee la cualificación profesional necesaria para el puesto.
- Personas con discapacidad.
- Personas en situación de exclusión social, cuando sean contratadas por empresas de inserción acreditadas.

### Retribución:

La remuneración se calcula de forma proporcional al tiempo de trabajo efectivo, garantizando la equiparación con otros trabajadores de la misma categoría en la parte trabajada.

Los costes de la formación teórica están bonificados al 100 %.

### Beneficios para las empresas:

- Reducción del **100 %** de la cuota empresarial a la Seguridad Social para empresas de hasta 250 personas trabajadoras.
- Reducción del **75 %** en empresas de más de 250 personas trabajadoras.
- Bonificación del **100 %** en las cuotas de la persona contratada.
- **Bonificaciones por tutorización:**
  - o Hasta **80 €/mes** en empresas de menos de 5 personas trabajadoras.
  - o Hasta **60 €/mes** en empresas de 5 o más.
- **Bonificaciones por transformación en indefinido:**
  - o **128 €/mes** durante 3 años.
  - o **147 €/mes** si la persona contratada es mujer.

Si la persona contratada causa baja voluntaria o es despedida de forma procedente antes de finalizar el contrato, la empresa no está obligada a devolver las bonificaciones ni a mantener niveles de empleo.

En conjunto, el contrato de formación en alternancia permite a la empresa formar a una persona según sus necesidades y beneficiarse de importantes reducciones y bonificaciones, contribuyendo al desarrollo de profesionales cualificados y al fortalecimiento del vínculo entre el ámbito educativo y el tejido empresarial.

Organiza:



Financiado por:



### 20. ¿Qué beneficios o bonificaciones existen para las empresas que contratan alumnado en FP Dual?

El contrato de formación en alternancia es la modalidad laboral con **mayores ventajas económicas y de cotización** para las empresas, especialmente para pymes y autónomos/as. Estas bonificaciones están diseñadas para fomentar la contratación de personas en formación y facilitar su cualificación profesional dentro del entorno laboral real.

Entre los principales beneficios destacan:

- **Reducción del 100 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social** en empresas de hasta 250 personas trabajadoras, lo que supone un ahorro muy significativo en costes laborales.
- **Reducción del 75 %** de la cuota empresarial en empresas de mayor tamaño.
- **Bonificación del 100 % en las cuotas de la persona contratada**, lo que implica que la empresa no asume el coste de cotización durante toda la vigencia del contrato.
- **Bonificaciones por la tutorización del alumnado**, destinadas a compensar la dedicación de la persona tutora en la empresa:
  - o Hasta **80 €/mes** en empresas de menos de 5 personas trabajadoras.
  - o Hasta **60 €/mes** en empresas de 5 o más.
- **Bonificaciones por transformación del contrato en indefinido**, aplicables cuando la empresa decide mantener a la persona trabajadora tras finalizar la formación:
  - o **128 €/mes** durante 3 años.
  - o **147 €/mes** durante 3 años en el caso de mujeres.

Estas ventajas convierten al contrato de formación en alternancia en una herramienta estratégica para la incorporación de talento, la reducción de costes salariales y la mejora de la competitividad de las empresas, especialmente en sectores con dificultades de captación de personal cualificado.

[Consultar aquí la información para las limitaciones en cuanto a número de contratos de formación en alternancia.](#)

### 21. ¿Pueden las personas autónomas, sociedades y comunidades de bienes contratar alumnado mediante un contrato de formación en alternancia?

**Sí. Autónomos/as, sociedades y comunidades de bienes pueden participar en la FP Dual** y contratar alumnado a través del contrato de formación en alternancia, siempre que dispongan de un puesto formativo adecuado y cumplan los requisitos del programa. No obstante, existen particularidades y condiciones específicas según la forma jurídica de la empresa y la relación familiar con la persona contratada.

Organiza:



Financiado por:



### Autónomos/as

Las personas autónomas pueden beneficiarse de reducciones importantes:

- **Contratación de hijos/as menores de 30 años:**

Es posible contratarlos como trabajadores/as por cuenta ajena, convivan o no.

- **Bonificación del 100 %** de la cuota empresarial a la Seguridad Social.
- Si no conviven, pueden acceder a prestación por desempleo.

- **Contratación de otros familiares menores de 30 años (hasta segundo grado):**

Aplicable cuando el/la autónomo/a **no tiene personal asalariado**.

- Se aplica también la **bonificación del 100 %**, siempre que **no convivan** con la persona autónoma ni estén a su cargo.

### Sociedades y comunidades de bienes

En estos casos, las bonificaciones dependen del **porcentaje de participación** del socio o socia y de la convivencia con el familiar contratado:

- **Si el socio/a posee el 50 % o más de participación:**

- Si el hijo o hija **convive** con la persona socia = **no es posible** formalizar un contrato de formación.
- Si **no convive** = la empresa puede bonificar la **formación**, pero **no** las cuotas de los seguros sociales.

- **Si la participación es del 49 % o menos:** La sociedad puede aplicar la **bonificación por formación**, pero no la de las cuotas empresariales.

En resumen, autónomos/as, sociedades y comunidades de bienes sí pueden contratar alumnado mediante un contrato de formación en alternancia, pero deben revisar:

- la **convivencia**,
- el **grado de participación societaria**,
- la **existencia o no de personal asalariado previo**,
- y las **bonificaciones aplicables**.

Esta modalidad es especialmente atractiva para pequeñas empresas y autónomos/as, que pueden incorporar talento en formación y beneficiarse de reducciones muy significativas en los costes de cotización.

Organiza:



Financiado por:



# IMPULSA FP DUAL

## La Formación Profesional Dual en Canarias

Un puente entre el aprendizaje y la empleabilidad  
con el respaldo de la Confederación Canaria de Empresarios.

Organiza:



Financiado por:



"Acción financiada con cargo al Plan Integral de Empleo de Canarias 2024"